



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 4 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0109-00

1.- Se niega la solicitud allegada por la apoderada del extremo ejecutante respecto de *"no tomarse el embargo de remanentes y en su lugar se disponga el levantamiento de cualquier gravamen que corresponda al predio No. 50C-691472"* (fl., en razón a que, este estrado judicial en auto del 13 de febrero de 2020, decretó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado 13 del Circuito de esta ciudad en contra del aquí ejecutado CACERES ESPINOSA NIETO LTDA., por lo tanto, dicho estrado judicial es la encargada de poner a disposición de este Despacho los bienes que se llegaren a desembargar, sin que a este estrado judicial pueda ingerir en las decisiones que allí se adopten.

Ahora bien, si lo pretendido es el desistimiento de la medida cautelar aquí decretada, deberá darle estricta aplicación a lo normado en el artículo 314 y siguientes del CGP.

2.- Por otra parte, el Despacho se abstendrá de resolver la petición elevada por el profesional del derecho Javier Alejandro Bernal Sánchez, al no ser apoderado judicial de alguna de las partes que integran el presente litigio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del
4 MAR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria